



DOC	00574775
EXP	00278647

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2020-MDT/ALC

El Tambo, 09 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 035-2020-MDT/GM, de fecha 09 de julio del 2020, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 193-2020-MDT/GAJ, de fecha 08 de julio del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, El Informe Técnico N° 026-2020-MDT/GPP de fecha 07 de julio de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **DESAGREGACION DE RECURSOS AUTORIZADOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **DECRETO DE URGENCIA N°081-2020 DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LAS INVERSIONES Y LOS SERVICIOS A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19**; el mismo que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo etc. y autoriza excepcionalmente al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales durante el Año Fiscal 2020 a través de una transferencia de partidas, para el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas y la consecuente reducción de la actividad económico, considerando en la presente normativa como gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales. tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros. que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional;





Que, en el numeral 6.3 del artículo 6° del documento de la referencia se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 354 555 087.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de El Tambo S/. 67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme al ANEXO "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del presente Decreto de Urgencia;

Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 de la norma acotada establece "Los recursos que se transfieren o se habilitan en el marco el presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados".

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 establece "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley" "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, El numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía";

Que, con Informe Técnico N° 026-2020-MDT/GPP de fecha 07 de julio de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, propone la desagregación de recursos (transferencia de partidas), en merito al Decreto Urgencia N° 081-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 06 de julio del 2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, mediante el cual autorizan transferencias de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo por un importe de S/. 67,200.00 soles (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) - ANEXO que será orientado para financiar gastos operativos esenciales de los gobiernos Locales, el gasto de planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los gobiernos locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros;



Municipalidad Distrital de

El Tambo
El pueblo primero!

Y, con Informe Legal N° 193-2020-MDT/GAJ, de fecha 08 de julio del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente la desagregación de recursos por transferencia de partidas proveniente de la fuente de financiamiento y Rubro Recursos Ordinarios, modificación presupuestaria en el nivel institucional conforme al detalle de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y con Informe N°035-2020-MDT/GM, de fecha 09 de julio del 2020, suscrito por el Gerente Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos establecido en el artículo 76° del Decreto de Urgencia N°081-2020 por un importe de **S/. 67, 200.00 soles (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

E G R E S O S

PLIEGO	:	301012	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
FTE DE FTO	:	01	RECURSOS ORDINARIOS
PRODUCTO/PROY.	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	0045	GESTION DE RECURSOS HUMANOS

CLASIFICADOR DE GASTO:

21. 1.1.12. PERSNAL ADM. NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)			<u>67,200.00</u>
TOTAL	S/.		<u>67,200.00</u>

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

